

MANIFIESTO.

CDD 350.861

DEL

**CONGRESO A LA NACION**

~~~~~  
1882  
~~~~~

**BOGOTA**

—  
IMPRESA DE "LA LUZ"

# MANIFIESTO



En los primeros meses del año último, la atención pública se fijaba con ansiedad en los ciudadanos que, por sus aptitudes y condiciones morales, se hallaban en capacidad de ser designados para la Presidencia de la República en el período que debía principiar el 1.º de Abril del presente año; y al efecto, varios de ellos estaban indicados, ya por la prensa, ya por agrupaciones más ó menos considerables, pero ninguno reunía en sí una opinion bastantemente acentuada para que hubiese podido asegurar en su favor el éxito de los trabajos electorales que se preparaban por parcialidades diversas.

Era, por tanto, inminente el peligro de un desconcierto en las filas independientes, por falta de cohesion en el modo de obrar á ese respecto, que podia causar una disolucion deplorable del partido. Con este motivo, el Congreso de ese año, inspirado por un sentimiento de elevado patriotismo, creyó prudente terciar en el debate designando como candidato para la Presidencia de la Union, en el período expresado, al señor doctor Francisco Javier Zaldúa, quien, por su respetabilidad, elevacion social y política en el país, y

decision en favor de la causa independiente, se esperaba con fundamento seria acogido por los ciudadanos influyentes de todos los partidos; poniendo así término á las diferencias ó rivalidades que hubieran podido suscitarse con la presentacion de varios candidatos.

Es sabido que la mayoría del Congreso representa constitucionalmente á la mayoría de los Estados, y era natural suponerse que, recomendada por esa mayoría la candidatura del señor doctor Zaldúa, hasta entonces colaborador activo del partido independiente, su triunfo era más que probable: era seguro; pero apercibidos nuestros adversarios de esta seguridad, se decidieron á sembrar la desconfianza en el espíritu de aquel ciudadano, sugiriéndole la sospecha de una burla. Esa sospecha le indujo á inteligencias más ó menos explícitas con el Directorio del partido radical, inteligencias que, coadyuvadas por los descontentos, produjeron “la union liberal” del 24 de Abril.

Esa union fué proclamada bajo las bases mas conformes con el programa del partido independiente, y fué recibida con temeroso aplauso por la generalidad de los miembros del partido liberal. Ella fué analizada entonces por la prensa, poco más ó menos, en esta forma:

Reaccion á los buenos tiempos del imperio radical, ó accesion simple y llana del elemento disidente del antiguo liberalismo á aquél que empuñaba las riendas del gobierno con el universal beneplácito del país. Si lo primero, la Nacion deberia ponerse en guardia contra una diplomática tentativa, que podria volvernos á la antigua lucha del exclusivismo audaz del elemento gobernante con el derecho popular; si lo segundo, la propuesta union deberia recibirse como un grande acontecimiento generador de legítimas esperanzas patrióticas, y coronacion digna de los esfuerzos que se habian venido haciendo en los últimos tres años por acabar con el pandillaje eleccionario y gubernamental, para anonadar

los sofismas con que estuvo sosteniéndose por tanto tiempo ese pandillaje como necesidad del liberalismo, y para hacer del Gobierno lo que él debe ser en todo país ordenado y culto: el protector de todas las opiniones, de todos los derechos y de todos los actos inocentes de la vida civil. Se dijo entonces: si es ésta la union aclamada, bien venida sea; esa union no tendrá porqué alarmar á los independientes ni á los conservadores, porque no será para los primeros nuevo decreto de proscripcion en nombre del enemigo comun; ni para los segundos nuevo bando de llamada á sus cuarteles para recomenzar la lucha suspendida, por el cansancio y la derrota, en 1877.

Esa reorganizacion del liberalismo no pasará de ser un fantasma, si él sabe conservarse fiel á su prestigioso lema,—la libertad,—porque la libertad tiene á su servicio la gran mayoría del país, y será incontrastable apoyo del partido que la sirva con fidelidad. Ese partido no puede ser otro que el que preserve su independencia de los compromisos de secta, ya sea religiosa, ya filosófica, y deje á la accion libre del tiempo y de la educacion la tarea de reformar las costumbres, de purificar el criterio político y de preparar las conciencias al acatamiento incondicional del derecho. Si el antiguo partido liberal viniere de buena fe á aunar sus esfuerzos en este sentido, repetimos entonces, bien venida sea la union: ella no será reaccion amenazadora, candidamente secundada por sus futuras primeras víctimas, que serian irremisiblemente los independientes; será simple y patriótica accesion de los descarriados; será abandono de esos furoros de pluma y de lengua, de esas maliciosas tergiversaciones, de esas amenazas de que ha sido objeto el Gobierno, para quien no hubo, sea dicho en verdad, una palabra de reparacion en el *meeting* que nos ocupa; *meeting* que, por ser de conciliacion, tenia que ser por fuerza de reparacion de tanto ultraje, de tanta calumnia como se

habia lanzado en los últimos dias contra el representante oficial del partido independiente.

El hecho es que, fuera aquélla una hábil combinacion fraguada en contra de la Administracion del señor Núñez, ó el signo convencional de ostentosa adhesion á la candidatura del señor Zaldúa, ella fué exhibida el 24 de Abril, cuya memorable jornada concluyó con el siguiente programa, que en un meditado discurso formuló este ilustre candidato :

“La union del partido liberal que acabais de proclamar de una manera tan solemne es, sin duda, un acontecimiento trascendental en nuestra vida política, porque, juntando en un sólo haz las fuerzas que en el presente siglo han empezado á trasformar esta antigua colonia española, terminará pronto esa trasformacion, y se acercará el dia en que ella pueda ocupar un puesto entre las naciones que verdaderamente sean prósperas y civilizadas.

“Congratulémonos, pues, por esta union, felicitemos á la República por ella, y demos las gracias á los bien intencionados ciudadanos que patrióticamente la han facilitado.

“Pero tratemos de poner al servicio de la causa nacional este grande acontecimiento ; y para eso es preciso que no obremos al acaso, sino que, ora sea como gobernantes, ora como gobernados, sujetemos nuestra conducta, de un modo invariable, á los principios políticos que son la índole de nuestro partido y que han producido las instituciones libres que poseemos.

“En nombre de ese partido, que por medio de vosotros me ha dirigido la palabra, yo traigo á la memoria su programa lleno de luz en todas sus partes, y especialmente proclamo, para atender á las necesidades de esta época :

“La tolerancia de todas las creencias y opiniones ;

“El acatamiento de todos los derechos ;

“La legalidad estricta de todos los actos del Gobierno ;

“La libertad y pureza del sufragio ;

“La sumision á la voluntad de las mayorías constitucionalmente representadas ;

“El acceso de la probidad y la inteligencia á los puestos públicos ;

“El respeto á las autoridades constituidas y la responsabilidad legal de las mismas, inexorablemente exigida ;

“La pureza y la honradez en el manejo y la economía en la inversion de los fondos públicos ;

“El fomento de las mejoras materiales hasta donde lo permitan los recursos de la Nacion ; y

“El fomento incansable y eficaz de la instruccion pública.

“Hé ahí para lo futuro la pauta de nuestra conducta.”

Esta union, que tan cómoda, bien intencionada y plausible halló el señor doctor Zaldúa, era el engendro de esa doble inteligencia, y la trama urdida por la sospecha contra los hombres que se hallaban al frente de los negocios públicos.

¿Quién no ve en este programa las doctrinas más acentuadas del partido independiente ?

¿No es éste, en conjunto, el cúmulo de aspiraciones de ese partido, tan denostado y apostrofado por sus adversarios políticos ?

¿No es ésta la recapitulacion de las ideas desenvueltas en el discurso de 8 de Abril de 1880 ?

¿No es ésta la síntesis de una regeneracion fundamental ?

Indudablemente que sí.

Véase, pues, que el programa de la union liberal fué el extractado por el señor doctor Zaldúa en el dia de aquella memorable jornada, lo que demuestra que tenia conocimiento anterior de la trama urdida por los desafectos á la Administracion que regia entonces los destinos del país ; y véase tambien que uno y otro no son sino la condensacion del programa inde-

pendiente, la aceptacion y adopcion de sus ideas.

Mas, como en esa adopcion encontró el independentismo una espontaneidad capciosa de parte de sus adversarios políticos, que el dia anterior le hacian cruda guerra, no pudo menos que sospechar; y por esto, sin rechazar la union, la mayoría del Congreso hizo una última manifestacion declarando que la aceptaba, mientras ella se mostrase fiel al programa del partido dominante, sintetizado en el discurso de 8 de Abril de 1880, pronunciado por el señor doctor Rafael Núñez al hacerse cargo de la Presidencia de la República.

No habian pasado muchos dias — ¡qué decimos! — muchas horas, sin que cada uno se preguntase: ¿Y ahora qué hará el señor Núñez? Tan obligada era esta pregunta, que no tardó en aparecer formulada por la prensa. De manera que la mayoría del Congreso, precisando sus ideas en su última adhesion á la candidatura del señor doctor Zaldúa; *La Reforma*, en su parte editorial correspondiente al 29 de Abril, y algunas otras publicaciones de la prensa, habian descornado en gran parte el velo al través del cual se transparentaba algo que no era leal ni elevado, y de allí la pregunta mencionada.

Una interpelacion tan intempestiva como ésta, formulada en la conciencia pública y lanzada en los momentos en que la atencion nacional se hallaba tan sobrecogida por acontecimientos que no alcanzaba á definirse, fué como un rayo de luz en medio de una noche de tinieblas; y entonces formulámos así nuestras ideas:

La union no puede verificarse por combinaciones artificiales, ni por simples manifestaciones, más ó menos populares, cuando la division proviene de la violacion de leyes morales que no han recibido la más leve reparacion por parte de sus infractores.

La division es el resultado de frecuentes infracciones de la Constitucion, del menoscabo del sistema

federal en beneficio de un centralismo humillante y autoritario, y del atropello de los derechos y garantías de los ciudadanos víctimas de la arbitrariedad y de las espoliaciones mas escandalosas.

En aras del centralismo se han inmolado los derechos y prerogativas de los Estados, se han vulnerado los derechos de los electores y se han levantado hecatombes de cadáveres y charcas de sangre, que no pueden olvidarse, ni desaparecer, por sólo un acto espontáneo de la voluntad ó de la abnegacion heroica del patriotismo.

Es indudable que si Colombia alcanzara á fundir en el crisol de la República, hasta depurarlas, todas las flaquezas y debilidades de que han adolecido los administradores de la cosa pública, y por este medio alcanzara á restañar la sangre y curar todas las heridas causadas deliberadamente al cuerpo social, veria bien pronto verificada esa trasformacion, tan anhelada de todos como distante de la realidad; pero, desgraciadamente, cada nueva evolucion que se verifica en este sentido, produce el efecto de poner más de manifiesto las causas generadoras de la division.

Parece, por desgracia, que se ha extinguido entre nosotros el ejemplo de esas heroicas y elevadas virtudes que formaron el carácter y la inspiracion de nuestros antepasados, y que sólo quedan, como patrimonio, los odios ó las ambiciones vulgares, envenenando el corazon y envileciendo al pueblo colombiano.

No es, pues, la division un hecho artificial emanado del capricho, ó de bastardas aspiraciones. Es el efecto de la violacion de leyes morales que demandan reparacion y enmienda para lo porvenir.

En su esencia, el partido liberal ha estado unido, en puntos generales de doctrina, por mancomunidad de responsabilidad y por el sentimiento de su propia conservacion; es por esto que, á la hora del peligro, se le ha visto estrechando filas y disputándose el lugar

del sacrificio ; pero si así se halla en el fondo, no sucede otro tanto en la forma ni en los medios de accion. De aquí la importancia trascendental de aquella inmortal apreciacion del señor Núñez : “ regeneracion administrativa fundamental, ó catástrofe.” Lo que equivale á decir : para lo futuro nos enmendamos y corregimos en el manejo de la cosa pública, ó nos perdemos.

La condensacion de las mas legítimas aspiraciones del partido liberal independiente no podia ser más gráfica. Ella sintetiza la necesidad más apremiante de nuestra sociedad, sin que pueda por esto estimarse excluida la union, ni menoscabada la doctrina. Tan evidente es esta apreciacion, que los autores del 24 de Abril, lo mismo que el programa exhibido por el señor Zaldúa en aquella fecha, no hicieron sino condensar el programa de 8 de Abril de 1880 ; y así, dichos programas simbolizaban la aceptacion de las ideas del partido dominante en su genuina significacion ; ó no eran simplemente sino estudiadas manifestaciones de aceptacion de esas ideas, para poder por este medio cohonestar el mejor éxito de una venganza, ó de un asalto al campo en que no habian podido penetrar en lid franca y á cara descubierta.

De manera que esa union, sospechosa en su iniciacion y sospechosa en sus manifestaciones, debia producir, si ella era sincera, el olvido de lo pasado, la suspension de las recriminaciones en lo presente, y la mas franca y sincera cordialidad para lo porvenir.

Sin embargo, se habia preguntado : ¿ Y ahora, qué hará el señor Núñez ?

¿ Porqué no se preguntaba : ahora, qué harán el Congreso, la Corte Suprema, los Gobiernos de los Estados y el candidato Zaldúa, que representaban tambien las otras ramas de gobierno, ó una entidad política ?

¿ Era que la union, en lugar de servir para depurarnos, habia de servir, como elemento de deslealtad, para envilecernos y dividirnos más ?

¿Era que, en lugar de devolver su imperio á la lealtad que debemos á la patria, á las instituciones que nos rigen, á los magistrados legalmente constituidos, debia servir para encubrir la más enorme de las deslealtades y la más cínica de las imposturas? Tal nos pareció que eso seria ser desleales y traidores con nosotros mismos. Que eso seria unirnos, para destruir lo mismo que queríamos restablecer.

¿Por qué nos habíamos de unir para hacer la guerra al jefe de la Administracion, señor doctor Rafael Núñez?

¿Seria por haber sido de los primeros que, con todo el esfuerzo de sus pulmones, gritó á Colombia como Lázaro el mudo: “Arqueros de palacio, velad!”?

¿Seria por habernos señalado con vision profética la sima en que nos íbamos irremediabilmente á hundir?

¿Seria por haber libertado á Colombia de la humillacion á que la tenian reducida las autoridades de Costa-Rica, que habian ocupado parte del territorio de la República y los cacaes de Burica?

¿Seria por haber aplazado con Chile todas las desavenencias y reclamaciones pendientes, y fijado con aquella nacion las bases de la paz americana?

¿Seria por haber reanudado las relaciones de Colombia con Venezuela?

¿Seria por haber establecido, bajo el pié más honroso, relaciones de amistad con el Gobierno español?

¿Seria por haber conducido, con el tino que demandaban las circunstancias y á satisfaccion del pueblo colombiano, las cuestiones que se dilucidaban con el Gobierno de los Estados Unidos y la Curia Romana?

¿Seria por haber dado seguridades de existencia á los Gobiernos de los Estados, afianzando la tranquilidad pública nacional?

¿Seria por haber salvado la renta del ferrocarril de Panamá, y haber puesto su producto al servicio del desarrollo industrial del país, fundando el Banco Nacional?

¿Seria por haber llevado á buen término la negociacion con la Compañía del ferrocarril de Panamá?

¿Seria por haber reducido á sus cuarteles á la Guardia colombiana, para que volviese á servir como elemento de órden y nó como instrumento de deslealtad?

¿Seria por no haberse opuesto á la corriente de la opinion, y obtenido por esto el que todos los colombianos se uniesen invocando un sólo nombre, una sola candidatura?

Indudablemente que ninguno de estos motivos podia justificar la union de intereses heterogéneos contra la Administracion que entonces regia los destinos del país.

Es verdad que la mayor parte de los que suscribieron el manifiesto de "Union liberal," publicado el 24 de Abril, fueron ciudadanos que quedaron excluidos de la candidatura á que aspiraban, desde que se presentó en la escena la del ilustre ciudadano doctor Francisco Javier Zaldúa; pero no era lo bastante para justificar el temor de que lo que se premeditaba, á la sombra del programa de union, más bien que un sentimiento de elevado patriotismo fuera la venganza del desaire que se imputaba inferido por el jefe de la Administracion á las aspiraciones de aquellos ciudadanos.

Por eso juzgámos temeraria, hasta cierto punto, la desconfianza que abrigábamos, y estimámos mas elevado el creer que Colombia estaba fundiendo en el amplio y generoso molde de la República todo lo que no era realmente incompatible con ella, y que en este vasto campo debíamos unirnos, nó para medirnos mejor el golpe, sino para poner fin á las pequeñeces; para poner punto final á la deslealtad; para enmendarnos en la administracion de la cosa pública, hacer efectivas las prácticas generosas del derecho, y devolver su integridad al partido liberal.

Por eso concluimos entonces la emision de nuestro

juicio patriótico diciendo al país : la obra está iniciada, las voluntades dispuestas, y el tiempo dará la medida de la sinceridad en los propósitos. Tengamos fe, y con ánimo resuelto y deliberado colaboremos en tan grandioso pensamiento.

Nosotros, que habíamos oído en el recinto del Senado la palabra vigorosa y entusiasta del doctor Pablo Arosemena, sosteniendo su proposición sobre unión liberal, combatida por la voz autorizada y magistral del señor doctor Francisco Javier Zaldúa, no podíamos menos que sorprendernos con la unión del 24 de Abril ; pero, como lo hemos dicho ya, debíamos esperar á que el tiempo nos explicase los acontecimientos.

El velo empezó á descorrerse desde el momento en que el éxito no correspondió á los deseos de los promotores de la unión.

Las mayorías de las Cámaras se mantuvieron firmes y fieles á su bandera. La fuerza pública se mantuvo firme y leal á su deber, y el Poder Ejecutivo siguió imperturbable en su camino.

Esta línea de conducta exasperó á los que esperaban que el señor Núñez saliese de palacio y les entregase la situación ; y, tanto en el recinto de las Cámaras como en la prensa, volvieron á emplearse las mismas recriminaciones, las mismas diatribas y la misma acritud con que se vilipendiaba al partido dominante el día anterior al de la proclamación de la unión.

Procedimiento tan inusitado como éste, produjo el efecto de alertar á todo el partido independiente del país, el cual, estrechando filas, hizo comprender en las urnas electorales cuánta era la fuerza de que disponía, y que era en vano pretender arrebatársela, por combinaciones artificiales, la influencia que legítimamente le correspondía en la dirección de los negocios públicos.

Los resultados no se hicieron esperar. El señor doctor Zaldúa fué elegido Presidente por la iniciativa y el voto del partido independiente, como fueron elegidos los que forman la mayoría de cada una de las Cámaras legislativas; de manera que tan legítima es la elección del actual Presidente de la República, como es legítima la de los Senadores y Representantes al Congreso.

El señor doctor Zaldúa nos había dicho el 24 de Abril, de una manera solemne y con la elevación y firmeza de carácter que le es peculiar, entre otras cosas, lo siguiente:

“Especialmente proclamo, para atender á las necesidades de esta época:

“La sumisión á la voluntad de las mayorías constitucionalmente representadas.”

Promesa como esta debía tranquilizarnos por completo desde el momento en que la mayoría del Congreso, legalmente constituido, representaba los intereses, las opiniones y las tendencias de los pueblos y gobiernos de siete Estados de los nueve de la Union.

Pero, como pudiese haber duda sobre la línea de conducta que se trazara la mayoría del Congreso, se acordó acentuarla definitiva y claramente al constituir las Cámaras legislativas, lo que así se verificó nombrando dignatarios, en ambas, independientes caracterizados y bien definidos.

Así constituidas las Cámaras, procedieron á reunirse en Congreso para hacer el escrutinio y declarar la elección del Presidente de la Union; y para que no quedase la menor fundada sospecha sobre la política que sostendríamos, elegimos para Designados á tres de nuestros mas firmes y constantes lidiadores, y para Generales en disponibilidad fueron destinados jefes tan patriotas y caracterizados independientes, como los mismos designados elegidos.

Estas elecciones ponían de manifiesto las ideas

dominantes en la política de la mayoría del Congreso, y marcaban en el termómetro del poder el grado de influencia que debía tener el independentismo en la dirección de la cosa pública.

Acentuada así la política que predominaba en el Congreso, procedieron las mayorías de ambas Cámaras á nombrar comisiones que se entendiesen con el Presidente electo, á fin de evitar todo motivo de desacuerdo en el giro que se imprimiese á la política desde el 1.º de Abril en adelante, para cuyo efecto seria conveniente que ese acuerdo empezase por el nombramiento del ministerio.

El señor Zaldúa correspondió á estas manifestaciones y deseos de las Cámaras, significando: que estimaba en alto grado las muestras de deferencia que se le daban; que la elevacion y rectitud en sus propósitos parecia que le colocaban fuera del alcance de toda sospecha; que su plan de política estaba expresado con franqueza en su programa del 24 de Abril; y que, habiendo sido elevado á la primera magistratura por el unánime asentimiento de los partidos y por derecho de sufragio, él tenia que conservarse en el fiel de la balanza política, para hacer respetar los derechos de todos los colombianos. Que, afortunadamente, las instituciones marcaban con claridad la órbita de accion de cada uno de los poderes públicos, y que, mientras cada uno de ellos se mantuviese dentro de esa órbita de accion constitucional, abrigaba el convencimiento de que no surgirian colisiones de ningun género entre ellos; pero que, leal á sus promesas, su ministerio se compondria de cinco independientes y dos radicales moderados, cuyos nombres daria unos dos ó tres dias antes de la posesion.

Poco más ó menos, este fué el lenguaje empleado por el señor doctor Zaldúa con las comisiones que antes de su posesion le enviaron las Cámaras legislativas.

El lector conoce yá los preliminares de la union liberal, las manifestaciones públicas de esa union, y trasparente los propósitos de ella ; por tanto, comprenderá que manifestaciones tan ambiguas y de tan vaga significacion no podian satisfacer las aspiraciones de la mayoría, y en lugar de minorar, alentaban la desconfianza. Sin embargo, se esperaron los nombres de los candidatos para el ministerio, y se esperaron en vano, porque llegó el 1.º de Abril, y sólo el señor Zaldúa y sus favorecidos conocian esos nombres, que para la mayoría del Congreso eran un misterio, velado por el secreto.

Pero el 1.º de Abril llegó, y llegó para hacer la luz en las tinieblas del misterio que se hallaba velado hasta entonces. El discurso con que el ciudadano Presidente de la Union correspondió al del ciudadano Presidente del Senado, acabó de descorrer, á los ojos de los independientes, el velo que encubria los últimos perfiles y rasgos característicos del 24 de Abril.

El Presidente del Congreso formuló á grandes pinceladas el cuadro de las necesidades del país y de las aspiraciones de la mayoría que representaba, y el señor Presidente de la República correspondió á esas francas, cordiales y elevadas apreciaciones con una réplica, que, más que un programa, es una reprimenda contra la Administracion anterior, en forma de contestacion á los conceptos emitidos por el Presidente del Congreso ; y para que no quedase duda, complementó su discurso con la contestacion que dió al de felicitacion que le dirigió el señor Núñez.

Estos actos hicieron comprender claramente á la mayoría del Congreso que se hallaba frente á frente con el encargado del Poder Ejecutivo, ó por lo menos, con su adversario político, que se trasparentaba en todos aquellos actos.

Sea lo uno, ó sea lo otro, ó ambas cosas en conjunto, el hecho es que el señor doctor Felipe Zapata

circuló al siguiente día un folleto, que muy bien puede estimarse como apéndice al discurso de posesion del ciudadano Presidente.

El señor doctor Felipe Zapata, dando este paso, obró con la franqueza y la hidalguía de un caballero, intimando rotundamente al partido independiente que si el Presidente de la República no había dado la luz bastante, y dejaba oscuridades en el fondo de su discurso, ese folleto le decía claramente qué era lo que tenía derecho á esperar durante aquella Administración; porque si él fué escrito en forma de censura á la presidida por el señor Núñez, en su fondo envolvía el decreto de proscripcion del partido independiente.

Bajo tales impresiones se hallaba la mayoría del Senado, cuando recibió el mensaje del Presidente sometiéndolo á su aprobacion los nombramientos hechos para Secretarios del Despacho. La suerte estaba echada. El Presidente de la República había retado á la mayoría del Congreso, y el partido radical se mostraba ufano y agresivo en sus manifestaciones. La política predominante en la mayoría del Congreso estaba desautorizada en el palacio de gobierno: ceder en estas circunstancias era la abdicacion; era el suicidio, no sólo de la mayoría del Congreso, sino de los gobiernos que esa mayoría representaba.

El dilema era ineludible: hacer frente para proveer á la propia defensa; ó doblar la cerviz, entregar la consigna y buscar el puerto de salvacion.

Vacilar en estos momentos era suicidarnos; porque los hombres que en su vida pública tambalean, ó se separan de su camino, se pierden infaliblemente; y de éstos, los que llegan á sobreponerse á esta ley moral, por medios artificiales, hacen pagar muy cara su resurreccion á los pueblos.

El artículo 51 de la Constitución ponía en nuestras manos un eficaz medio de defensa: improbar los

nombramientos que, á nuestro juicio, simbolizaran agresiones á nuestra política.

Hé aquí las razones de improbacion de los nombramientos de los señores Felipe Zapata, José María Villamizar Gallardo y General Wenceslao Ibáñez.

Este era independiente, pero independiente de los que habian aceptado la union liberal; de esa union, que simbolizaba triunfo del radicalismo, caída del partido independiente; de esa union que, en sus manifestaciones de entusiasmo ó despecho, gritaba por calles y plazas: ¡ Viva la union liberal! ¡ Muera Núñez! ¡ Abajo el partido independiente!

Es incuestionable que durante los diez y nueve años que tiene de vigencia la Constitucion de Rionegro, los altos poderes federales han entendido en sentido opuesto sus disposiciones. El Poder Ejecutivo las habia venido interpretando siempre en favor de su autoridad; y el Congreso, más ó menos deferente con el Ejecutivo, habia venido haciendo abdicaciones de sus propios deberes.

El Presidente de la República rechazaba por completo nuestra política, y nos habia retado de una manera solemne, y más que él, el círculo que se trasparentaba en todos los actos de aquel magistrado.

Atrincherado en su esfera de accion constitucional, debíamos proveer á nuestra defensa sin salir de la órbita de la Constitucion; y nada mas natural que levantar la mirada hácia las fuentes del derecho, para buscar en ellas la defensa de los Estados cuya guarda nos estaba encomendada.

Con la Guardia colombiana se habia abaleado á los electores y á los gobiernos de los Estados, y se habia impuesto á la Nacion un régimen central tan vigoroso como el de los antiguos vireyes, y tan ensimismado, que el mas constante de nuestros republicanos, al llegar á él, se creyó con derecho para decirnos: “La Nacion soy yo por derecho de sufragio.” Y ha sido

preciso desplegar toda la energía de que ha sido capaz el Congreso de 1882, para demostrarle que la Nación no es él, porque el derecho de sufragio lo llevó á la primera magistratura para administrar los intereses públicos, nó para herirlos; para someterse á los mandatos de la opinion nacional legalmente manifestada, nó para retarla, ni pretender sobreponerse á ella.

El medio de defensa de los gobiernos de los Estados se hallaba claramente sancionado dentro de nuestra órbita de accion constitucional.

Por el artículo 1.º de la Constitucion se viene en conocimiento de que los Estados, creados por diferentes actos legislativos, asumieron su soberanía, y en ejercicio de ella se unieron y confederaron á perpetuidad, consultando su seguridad exterior y recípro auxilio, y formaron una nacion libre, soberana é independiente, que lleva por nombre “Estados Unidos de Colombia.”

Del artículo 2.º resulta que los dichos Estados se obligaron á auxiliarse y defenderse mutuamente, no sólo contra las violencias que dañen la soberanía de la Union, sino que puedan dañar la soberanía de los mismos Estados.

En el capítulo 2.º se fijan en la seccion 1.ª, como bases de union, los derechos y deberes de los Estados; y en la seccion 2.ª, artículo 15, como base esencial é invariable de la Union, el reconocimiento y garantía de los derechos individuales. En la seccion 3.ª, artículos 16 y 17, se determinan claramente los asuntos de gobierno cuyo ejercicio delegan los dichos Estados, expresa, especial y claramente, al Gobierno general, reservándose como de exclusiva competencia suya todos los demás; y convienen en establecer un Gobierno general, popular, electivo, representativo, alternativo y responsable. En la seccion 4.ª del mismo capítulo, que se ocupa de las condiciones generales de union, se prohíbe, en el artículo 19, al Gobierno general declarar ni hacer la guerra á los Estados sin

expresa autorizacion del Congreso, y sin haber agotado antes todos los medios de conciliacion que la paz nacional y la conveniencia pública exija.

Todavía más: los referidos Estados, para premunirse contra cualquiera tendencia del centralismo, consignaron en el artículo 20 de la misma seccion 4.<sup>a</sup> la prohibicion de que hubiese en los Estados empleados federales con jurisdiccion ordinaria, ó autoridad en tiempo de paz; y establecieron que los agentes del Gobierno de la Union, en materia de hacienda, militar ó cualquiera otra, ejercerian ordinariamente sus funciones bajo la inspeccion de las autoridades propias de los Estados. Pero no creyendo suficientemente premunidos sus derechos con todas estas disposiciones, consignaron en el artículo 25 el principio de que todo acto del Congreso ó del Poder Ejecutivo nacional, que viole los derechos garantizados en el artículo 15, ó ataque la soberanía de los Estados, es anulable por el voto de éstos, expresado por las mayorías de sus respectivas Legislaturas.

Del contexto de todas estas disposiciones resalta la evidencia de que el pensamiento dominante en el cuerpo constituyente fué el de premunir y amparar los derechos de los Estados contra las tendencias centralistas de los altos poderes federales; y de allí se desprende, como consecuencia lógica, la organizacion dada al Poder Ejecutivo; pues el artículo 38 expresa claramente que la Cámara de Representantes representa al pueblo colombiano; mientras que el artículo 39 terminantemente dispuso que el Senado de Plenipotenciarios representara los Estados como entidades políticas de la Union; y por esto se compone de tres Senadores Plenipotenciarios por cada Estado; es decir, de un número igual, aunque las entidades soberanas cuyos intereses representan sean más ó menos numerosas en poblacion.

Es bien claro que, segun estas disposiciones, el Se-

nado de la República no sólo es parte integrante del Poder Legislativo, sino que es el guardian, vocero y representante de la soberanía de los Estados como entidades políticas de la Union; y es por esto que el artículo 51 sanciona como atribuciones exclusivamente suyas: la de aprobar el nombramiento de Secretarios de Estado hecho por el Poder Ejecutivo, el de los empleados superiores en los diferentes departamentos administrativos, el de los agentes diplomáticos, y el de los jefes militares; la de aprobar las instrucciones del Poder Ejecutivo á los agentes diplomáticos para celebrar tratados públicos; la de suspender al Presidente de los Estados Unidos y á los Secretarios de Estado, cuando hay lugar á formacion de causa por delitos comunes, ó la de juzgarlos, lo mismo que á los Magistrados de la Corte Suprema federal, por causas de responsabilidad; y la de decidir definitivamente sobre la validez ó nulidad de los actos legislativos de las Asambleas de los Estados que se denuncien como contrarios á la Constitucion de la República.

Esto es tanto mas evidente, cuanto que el artículo 36, al ocuparse de la organizacion de los Estados Unidos de Colombia, fijó la naturaleza de sus principios constitutivos, determinando que fuese republicano, federal, electivo, alternativo y responsable, dividiéndose, para su ejercicio, en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial; pero, analizando las delegaciones hechas por los Gobiernos de los Estados al Gobierno general en el artículo 17, se viene en conocimiento de que ellas son exactamente las mismas que se fijan, como atribuciones exclusivas del Congreso, en el artículo 49. Ni podia ser de otra manera; porque no siendo el Poder Ejecutivo sino el ejecutor de la Constitucion y las leyes, es incuestionable que su autoridad está subordinada, en lo general, á las disposiciones del cuerpo legislativo, y en especial á las decisiones del Senado.

Es tan obvia la doctrina que dejamos expuesta, que el artículo 66 fija como atribuciones del Presidente de la Union las siguientes :

Dar las disposiciones convenientes para la cumplida ejecucion de las leyes ;

Cuidar de la exacta y fiel recaudacion de las rentas nacionales decretadas por leyes preexistentes ;

Negociar y concluir los tratados y convenios públicos con las naciones extranjeras, ratificarlos y canjearlos, previa la aprobacion del Congreso ;

Celebrar cualesquiera convenios ó contratos relativos á los negocios que son de la competencia del Gobierno de la Union, sometiéndolos á la aprobacion del Congreso ;

Declarar la guerra cuando la haya decretado el Congreso ;

Nombrar los empleados públicos, cuando la Constitucion ó la ley no han atribuido el nombramiento á otra autoridad ;

Presentar á la Cámara de Representantes, en el primer dia de sus sesiones, el Presupuesto de rentas y gastos de la Union y la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro ;

Presentar al Congreso, en los primeros dias de sus sesiones ordinarias, un informe escrito acerca del curso que hayan seguido los negocios de la Union ;

Dar á las Cámaras legislativas los informes especiales que se le pidan sobre cualquiera de los ramos de administracion ;

Desempeñar las demás funciones que le estén atribuidas por la Constitucion y las leyes ;

Nombrar, con aprobacion del Senado, los Secretarios de Estado, los empleados superiores de los diferentes departamentos administrativos, los agentes diplomáticos y los jefes militares cuyos nombramientos le corresponden ; y, de conformidad con esta disposicion, se acordó en el artículo 68 que, para el despa-

pacho de los negocios de la competencia del Poder Ejecutivo de la Union, tendrá el Presidente los Secretarios de Estado que determine la ley; pero que, con excepcion de los decretos de nombramiento ó remision de los Secretarios de Estado, todos los actos del Presidente serán autorizados por uno de éstos, sin lo cual no deben ser obedecidos.

De suerte que nombrar, con aprobacion del Senado, los Secretarios de Estado, los empleados superiores en los diferentes departamentos administrativos, los Agentes diplomáticos y los jefes militares cuyo nombramiento corresponda al Poder Ejecutivo, y prevenir al mismo tiempo que no sea obedecido ningun acto que no vaya autorizado con la firma de alguno de dichos Secretarios, es determinar, con entera claridad y precision, la ingerencia y poder que la Constitucion nacional ha querido asignarle al Senado de la República en la direccion de los negocios públicos.

De otra parte, todos los círculos políticos del partido liberal hacian demostraciones de hallarse de acuerdo en el propósito de depurar nuestras prácticas administrativas; reparar los errores cometidos en el pasado, y buscar, para lo futuro, soluciones más conformes con los derechos de los ciudadanos y de los Estados de la Union.

El Presidente de la República, en su programa de gobierno y en su discurso de posesion, nos habia dicho que, aclamada su Administracion por derecho de sufragio, no habia por qué ver en ella prevenciones de ánimo de ninguna clase, ni más compromisos que los contraidos para el fiel cumplimiento de la Constitucion y de la ley; que la verdadera inteligencia y reconciliacion de las fracciones políticas no se decretaba, sino que ella debia surgir espontáneamente de la práctica de la justicia, del respeto á los derechos de las diferentes agrupaciones políticas y del cumplimiento estricto de las instituciones; de manera que, dejando á

cada parcialidad sus fuerzas respectivas, quedasen en capacidad de equilibrar las influencias y la responsabilidad de los diferentes poderes en la conservacion del órden federal.

Esa Administracion aspiraba, por tanto, á obtener una completa regeneracion en el manejo de los negocios nacionales, haciendo que cada uno de los funcionarios públicos cumpliese estrictamente con sus deberes.

Coadyuvar, pues, á lo que hubiese de elevado en los propósitos del Poder Ejecutivo, y mancomunar la responsabilidad de los poderes que intervienen en los nombramientos de determinados funcionarios públicos, era, al mismo tiempo que dar apoyo á la Administracion, amparar las prerogativas de las entidades representadas por el Senado de Plenipotenciarios, y buscar el alcance y la sinceridad de los propósitos tanto del Poder Ejecutivo como del círculo que tanto alardeaba de unionista.

Si ese círculo buscaba sinceramente la reconciliacion y la enmienda de los errores cometidos, era indudable que coadyuvaria decididamente nuestra labor.

Animados por estos sentimientos, presentámos los proyectos de ley “por la cual se determinan los empleados superiores de los diferentes departamentos administrativos cuyos nombramientos debian ser sometidos á la aprobacion del Senado;” de “constitucion civil de la Guardia colombiana,” y la “adicional á la de Secretarías de Estado.”

En el debate de estos proyectos, la minoría puso de manifiesto la ninguna cordialidad que abrigaba en sus propósitos, y que persistia en los errores de otra época. Sostuvo hasta última hora la inconstitucionalidad de dichos proyectos, los que fueron á su tiempo observados por el Poder Ejecutivo, poco más ó menos, fundándose en las mismas razones que habian expuesto en el debate las minorías de ambas Cámaras.

La comision á quien pasó, para su estudio en segundo debate, el primero de los proyectos mencionados, formuló sus ideas basándolas en la letra y el espíritu de la Constitucion, de una manera tan clara y convincente como era de desearse en la materia.

En cuanto al segundo de dichos proyectos, la minoría contrajo su esfuerzo á demostrar que el Senado tenia intervencion constitucional en el nombramiento que hiciera el Poder Ejecutivo para el empleo de jefes militares, pero de ninguna manera en los que hiciera de dichos jefes para los destinos públicos; mas, como la Constitucion no ha hecho la distincion aludida, y sí ha dispuesto, en el artículo 83, que cesen en sus *destinos* los empleados amovibles por el Presidente de la Union, dos meses despues de posesionado el elegido, conforme á esta Constitucion, es fuera de toda duda que cada dos años cesan en sus destinos los empleados militares amovibles por el Poder Ejecutivo, y, de consiguiente, que la atribucion de nombrar, con aprobacion del Senado, los jefes militares cuyos nombramientos le corresponden, comprende tanto al grado como al destino militar.

En el artículo 44 de la ley 35 de 20 de Mayo de 1881, es que se hace la distincion entre EMPLEO y DESTINO militar. El *empleo* es la graduacion ó título de honor y de aptitud que se confiere de por vida para que se puedan ejercer las funciones del empleo: es el despacho que se obtiene de haber alcanzado tál ó cuál grado en la milicia. El *destino* es el ejercicio de las funciones señaladas al empleo, que se obtiene temporalmente, ó por períodos constitucionales, á voluntad y por nombramiento del Poder Ejecutivo.

Para conferir el empleo, grado ó título, se necesita el previo asentimiento del Senado de Plenipotenciarios (artículo 76 de la misma ley); mientras que para conferir el destino, es el nombramiento el que se somete á la aprobacion del Senado (atribucion 1.ª, artículo 51 de la Constitucion).

El empleo ó título de capacidad y de aptitudes se confiere, como queda dicho, de por vida (artículo 37, Código Militar); pero no da mando ni jurisdicción, ni produce gravámen para el tesoro, ni requiere posesion, ni apareja responsabilidad; mientras que el nombramiento para el destino es el que imprime carácter de empleado público, requiere posesion, da derecho á sueldo, apareja responsabilidad, confiere mando y jurisdicción en el ejército, division, brigada ó batallón á que se destina el empleado; y es el tiempo del destino el que se computa en las hojas de servicio.

El empleo militar no es alternativo, porque se confiere de por vida; de consiguiente, no tiene período determinado. Los que son alternativos y amovibles á voluntad del Ejecutivo, son los destinos militares, y, por tanto, están comprendidos en la disposicion del artículo 83 de la Constitucion.

Para conferir el grado ó empleo, el Poder Ejecutivo tiene reglas fijas, determinadas en el Código Militar, y no tiene período en que hacerlo; mientras que para conferir el destino puede hacerlo libremente entre los empleados militares, segun su graduacion, pero cada dos años, de conformidad con el espíritu de nuestras instituciones.

Esta doctrina se hallará tanto más conforme con el espíritu de nuestras instituciones, cuanto más presente se tenga que en esta parte ellas son copia de las de los Estados Unidos del Norte, en donde el Senado interviene no sólo en el nombramiento de los jefes, sino en el de los oficiales del Ejército, y que fueron sancionadas despues del triunfo obtenido por los federalistas en la lucha iniciada contra los intendentes militares que abrieron la campaña de 1860 en los Estados.

Nada más eficaz y conforme con el espíritu de nuestras instituciones, para el efecto de dar cumpli-

miento á la obligacion contraida en el artículo 2.º, de auxiliarse y defenderse mutuamente contra toda violencia que dañe la soberanía de la Union ó de los mismos Estados, que el que los Senadores Plenipotenciarios, que los representan como entidades políticas, intervengan en los nombramientos de los jefes de la Guardia colombiana, que se halla encargada de velar por la integridad de las instituciones y la seguridad del órden público federal.

En cuanto al tercero de dichos proyectos, á nadie se ha ocurrido poner en duda la facultad constitucional que tiene el Congreso para aumentar ó disminuir el número de las Secretarías de Estado. Nuestra legítima aspiracion se ha dirigido, á este respecto, á que, al hacer el nombramiento de los ciudadanos que deban desempeñarlas, se rinda homenaje á la voluntad de las mayorías.

Nueve son los Estados de la Union, y nueve deberían ser los Secretarios de Estado si la situacion de nuestro Tesoro fuera menos angustiosa; pero en el estado actual de las cosas, y en presencia de las promesas hechas por el ciudadano Presidente, lo mas conforme con la doctrina es dar participacion á cinco Estados distintos, en que predomine el partido independiente, y á los dos en que predomine el partido radical.

Esta aspiracion se funda en que nosotros no estimamos, como el ciudadano Presidente, que los Secretarios de Estado sean entidades automáticas, que no tengan cerca de él mas accion que la que él mismo les imprima; porque todos los actos del Presidente deben estar autorizados con la firma de alguno de ellos, sin la cual no deberán ser obedecidos; y esa firma los constituye responsables ante la Nacion y ante el Poder Judicial de la Union.

Si son responsables, es porque se les reconocen libertad de accion en el cumplimiento de sus deberes,

y opiniones propias. Pedir, por tanto, que en el ministerio estén representados siete por lo menos de los nueve Estados de la Union, no ha sido exigir violacion de la Constitucion ni desconocimiento de la atribucion de nombrar, sino simplemente recordar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la promesa, hecha por el Presidente, de “sumision á la voluntad de las mayorías constitucionalmente representadas.”

Uno de nuestros colegas de Congreso, apreciando la doctrina y la situacion difícil por que pasaba el país, dijo :

“Grave y delicada por extremo, y aun peligrosa, es, ciudadanos Representantes, la situacion en que se halla la República desde los primeros dias de Abril próximo pasado ; y nó precisamente por los actos que puedan ejecutar, ó dejar de ejecutar, el ciudadano Presidente de la Union y el Senado de Plenipotenciarios, merecedores aquél y éste de absoluta confianza en su patriotismo y honradez, sino por los elementos artificiales de desavenencia y conflicto que el espíritu de partido y las pasiones de círculo exaltadas han ido introduciendo en el debate de los asuntos é intereses públicos. Tan incuestionable es el derecho constitucional del Presidente de la Union á nombrar sus Secretarios conforme á la idea que se ha formado de los hechos en que estriba el bien público, y de las combinaciones que conviene adoptar para el logro de ese bien, como lo es el derecho con que el Senado rechaza, ó desaprueba, los nombramientos de cualesquiera ciudadanos, por muy honorables que individualmente sean, por cuanto no corresponden, como factores políticos, á la concepcion que aquel respetable cuerpo se ha formado de los elementos que deben concurrir á una feliz resolucion de los problemas políticos.

“Por tanto, tan infundados son, en el sólo punto de vista constitucional, los cargos que de un lado se hacen al Presidente de la República, por cuanto no

cede en su propósito de formar un ministerio de 'union liberal,' como los que del lado opuesto se hacen al Senado por cuanto exige que el personal del gabinete contenga cierto cúmulo de garantías para la opinion preponderante en la gran mayoría de los Estados, de cuya soberanía y voluntad son genuinos representantes los honorables Senadores. Pero es lo cierto que el conflicto existe ; que el desacuerdo entre el Presidente de la República y el Senado se ha ido cumpliendo con numerosos incidentes relacionados con la ejecución de varios artículos de la Constitución, y que hay urgente necesidad de hallar una salida honrosa, un medio de conciliacion que allane las dificultades.

“A estos fines conduce evidentemente el proyecto de ley cuyo exámen se me ha confiado. La Cámara de Representantes ha guardado, como el deber se lo exigia, estricta neutralidad en el desacuerdo á que he aludido ; y seguramente la mayoría iniciadora del proyecto ha querido, con éste, ofrecer á los dos poderes en discordancia un medio legal de allanar todas las dificultades, al propio tiempo que se preceptúa lo que debe servir de regla fija y clara en lo tocante á la ejecución, en lo futuro, de varios artículos de la Constitución. Con este carácter de conciliacion patriótica ha aceptado el infrascrito, en lo sustancial, el proyecto que se trata de discutir, reconociendo que hay notoria conveniencia en legislar sobre la materia ; y no duda vuestra comision que el honrado deseo de la mayoría es el de producir un bien inmediato y considerable, así como el de toda la Cámara será de llegar al acierto en todos los términos de la ley que se expida.

.....  
“La Constitución que nos rige tiene por base fundamental estos principios :

“Los Estados componentes de la Union Colombiana son *soberanos* ; y si se han unido y confederado, es con el objeto de ‘consultar su *seguridad exterior* y

*recíproco auxilio,* dejando á salvo toda su autoridad interior.

“Para llenar tal propósito, los nueve Estados han *creado*, de propia autoridad, un gobierno general, al cual han delegado el ejercicio de la soberanía que á ellos pertenece, en toda la suma que han creído conveniente, y de manera que sólo es privativa de ese gobierno la autoridad que expresa, especial y claramente le haya sido delegada.

“La fuerza pública de que puede disponer ese Gobierno general ha de componerse de las milicias y los contingentes de los Estados.

“Los empleados políticos y judiciales de los Estados son los agentes ó empleados naturales del Gobierno general, bien que éste puede mantener empleados propios de Hacienda, pero sujetos, en mucha parte, á la autoridad de los nueve Gobiernos soberanos.

“La Corte Suprema federal tiene su fuente en la mayoría de las Legislaturas de los Estados; y éstos, por la simple mayoría absoluta de los votos de sus Legislaturas, pueden anular las leyes y los decretos de dos de los poderes nacionales.

“El jefe del Poder Ejecutivo nacional, ó Presidente de la Union, es elegido por el voto de la mayoría de los Estados soberanos, teniendo un voto cada Estado.

“El Senado de Plenipotenciarios es el representante de la soberanía de los Estados; y tan grande es la importancia de sus miembros, que no solamente son Senadores, sino *Plenipotenciarios*, es decir, apoderados de potencias políticas confederadas.

“Tan enorme, tan compleja, variada, preponderante y decisiva es la autoridad del Senado de Plenipotenciarios, que sus facultades corresponden á cinco órdenes de ejercicio de la soberanía.

“Es LEGISLADOR, en participacion con la Cámara de Representantes, y con el concurso de meras observaciones del Poder Ejecutivo.

“ES ELECTOR NACIONAL, en todos los casos en que el Congreso en Cámaras reunidas hace elecciones, inclusive la del Presidente de la Union, si falta la popular, y la de sus suplentes.

“ES ARBITRO MODERADOR de la legislacion de los Estados, é intérprete nato de la Constitucion y las leyes, por lo cual dicta fallos definitivos sobre la validez ó nulidad de las leyes de los Estados.

“ES JUEZ SUPREMO, así del Poder Ejecutivo, á quien juzga por completo en asuntos de responsabilidad, como del mismo Poder y de la Corte Suprema federal, á quienes puede someter á juicio con sus veredictos.

“Es, en fin, PODER CO-EJECUTIVO ó CO-ADMINISTRATIVO, porque concurre necesariamente al nombramiento de numerosísimos agentes políticos, diplomáticos, administrativos y militares del Presidente de la Union; porque sólo él puede aprobar las instrucciones que se den para celebrar tratados públicos; y porque su aprobacion es tambien necesaria para que se lleven á efecto, no solamente esos tratados, sino igualmente todos los convenios y contratos administrativos cuyas estipulaciones no hayan sido prefijadas por leyes.

“Así, dado el principio fundamental de la soberanía de los Estados, la Constitucion ha querido, con severa lógica y consecuencia, que el Senado tenga la mayor suma posible de autoridad entre todos los poderes constituidos. Y á tal punto se llevó esa autoridad, que el Senado es, en resolucion, el verdadero poder constituyente, salvo el caso de convocatoria de Convencion, á pedimento unánime de las Legislaturas de los Estados, pues que sin el voto unánime de los Senadores no hay reforma posible de la Constitucion.

“Es evidente, incontrovertible, que los Estados, al confederarse, quisieron hacer del Senado de Plenipotenciarios la salvaguardia de su soberanía; y, política aparte, seria pervertir el sentido de todos los términos y rebelarse contra el buen sentido y el espí-

ritu y letra de la Constitución, el lanzar al Senado el calificativo de faccioso, ú otro cualquiera que pueda injuriarle ó irrespetarle, por el riguroso ejercicio que hiciera de sus grandes atribuciones constitucionales.”

Evidentemente, la enorme y vasta suma de poder de que está investido el Senado de Plenipotenciarios, por ministerio de las instituciones, resalta de tal manera en el contexto de las disposiciones constitucionales, que su desconocimiento revela: ó completa ignorancia de ellas, ó deliberado propósito de desconocimiento de esa autoridad; pero como lo primero no es de suponerse en hombres cuya carrera profesional ha sido la del estudio del derecho, tenemos necesariamente que deducir que el desconocimiento de ella ha tenido por objeto amenguar esa autoridad.

Pero no entrando en nuestros propósitos divagar en el mundo de las conjeturas, sino dar la razón de nuestros procedimientos, basta á ellos la exposición que dejamos hecha, para demostrar que en la expedición de los actos legislativos de que nos hemos ocupado, hasta ahora, el Congreso de la República no se ha separado de su esfera de acción constitucional.

Todavía más: en el deseo de corresponder á las exigencias y dictados de la justicia, se acordaron los proyectos de ley “sobre devolución de las propiedades rematadas durante la guerra de 1876, 77 y 79”; “sobre garantías á las personas y á las propiedades en tiempo de guerra”; y “derogatoria de las de inspección civil en materia de cultos.” En obsequio de la verdad debemos declarar aquí: que la necesidad de estos actos legislativos ha sido reconocida por casi todos los círculos políticos del país, en reparación á la justicia y á los derechos vulnerados.

No menos imperiosa era la necesidad de derogar la ley que se ha llamado de trashumancia, que permite al Presidente de la República separarse de la capital en ejercicio del Poder Ejecutivo; porque la expe-

riencia ha demostrado el desgobierno que predomina en el país cuando llega á verificarse esa separacion.

¿Cuál de estos actos puede tacharse razonablemente de inconstitucional?

¿No son todos ellos actos de reparacion á los fueros y prerogativas de los Estados y á la integridad de los derechos de los ciudadanos?

No obstante esto, al discutirse la mayor parte de esos proyectos, las mayorías de ambas Cámaras han sido acre y violentamente agredidas por las minorías, y el país conoce los discursos que se han pronunciado sosteniendo el debate de una y otra parte.

Sin embargo de la acritud y animacion de esos debates, de la exaltacion de los ánimos y de las tentativas y amenazas contra el Congreso, la mayoría del Senado, después de la improbacion dada á los nombramientos de los señores Felipe Zapata, José María Villamizar Gallardo y Wenceslao Ibáñez, al tener conocimiento de la muerte del benemérito General Alejo Morales, acordó ofrecer el recinto de sus sesiones para que fuesen allí depositados sus restos mortales, mientras podian hacérsele los honores fúnebres, los que serian costeados del Tesoro nacional.

Esa misma mayoría acordó una proposicion manifestando al Poder Ejecutivo que veria con gusto que el nombramiento de Administrador de la Salina de Cipaquirá recayese en el honrado ciudadano General Wenceslao Ibáñez, cuyo nombramiento hizo efectivamente, y fué aprobado por el Senado; todo lo cual demuestra claramente que nunca ha entrado en los propósitos de la mayoría del Congreso entrábar la marcha administrativa del país, ó contrariar el programa de administracion del ciudadano Presidente. La contrariedad ha subsistido en el programa político, y se ha mantenido en ese terreno, no porque la mayoría ignore todos los medios de accion de que puede disponer, en la esfera constitucional, para erizar de

dificultades la marcha de la Administracion, sino porque esa mayoría, que no acepta la forma de union liberal venida de combinaciones hábilmente concebidas contra ella, sí ha tenido la elevacion patriótica bastante para distinguir entre una política, sospechosa por lo menos, y los intereses permanentes del país; y por eso ha improbadado determinados nombramientos, al mismo tiempo que dado votos de confianza al Ejecutivo en asuntos administrativos.

En la noche del 1.º de Abril hubo cencerrada, con el correspondiente cortejo de improperios dirigidos al señor doctor Rafael Núñez, y en la del 3 se le dedicó esta misma funcion, indigna de un pueblo civilizado, al Senador Plenipotenciario doctor Ricardo Becerra y á su estimable familia, al mismo tiempo que circulaban en la ciudad publicaciones amenazantes y ofensivas contra el Senado.

A pesar de la exarcebacion de los ánimos y de las amenazas de que era objeto público y privado la mayoría del Congreso, ésta conservó su presencia de ánimo y la serenidad que requeria lo vidrioso de la situacion; porque es sabido que, á medida que las circunstancias son más apremiantes, el hombre necesita más de la integridad de su razon. Un último esfuerzo tal vez podria conducirnos á una completa inteligencia con el ciudadano Presidente; y al efecto, se nombró una comision, compuesta de los señores José Eusebio Otálora, José María Campo Serrano, Buenaventura Reinales y Rufo Urueta; pero esta comision, á pesar de todos sus esfuerzos, no obtuvo del señor doctor Zaldúa otra concesion que la de haber sido recibida por él; pues en cuanto al objeto de ella, las contestaciones del Presidente fueron las mismas que habia formulado antes.

¿Cuáles eran nuestras exigencias?

Exactamente las mismas que habíamos expresado desde el primer dia: que la mayoría del ministerio

fuese compuesta de independientes caracterizados; y para que se viera que no excluíamos de participacion en la cosa pública al partido radical, habíamos aprobado desde el primer dia el nombramiento de Secretario de Hacienda hecho en el doctor Miguel Samper, y en la sesion del 10 de Abril aprobámos, por unanimidad de votos, el hecho en el señor doctor Napoleon Borrero para Secretario del Tesoro.

Lo que pedíamos es lo que consta de las proposiciones de inteligencia que, suscritas por diez y siete de los miembros de la mayoría del Senado, le fueron presentadas posteriormente por una comision al honorable señor Secretario de Hacienda, quien ha dado muestras de buscar una cordial inteligencia entre los dos poderes. Dichas proposiciones en su letra dicen :

“ 1. <sup>o</sup> La mayoría del Senado aceptará las variaciones que una comision de siete Senadores, de acuerdo con los respectivos Secretarios de Estado, introduzca en los Presupuestos de Rentas y Gastos, de manera que, acordados los gastos de administracion, el sobrante se distribuya proporcionalmente entre las obras de mayor importancia que tenga cada Estado en ejecucion, las que serán clasificadas por la misma comision.

“ 2. <sup>o</sup> Se compromete á darle el pié de fuerza que estime necesario el Poder Ejecutivo para la conservacion del órden público federal en los Estados, el que será de 3,000 hombres, y si hubiere necesidad de desacuartelar alguna fuerza para reducirlo á este pié, se hará tomando proporcionalmente de la clase de tropa entre los diferentes cuerpos que existen.

“ 3. <sup>o</sup> A expedir una ley de crédito público que facilite al Poder Ejecutivo arreglos con los acreedores y los recursos bastantes para hacer frente á los gastos de la Administracion pública.

“ 4. <sup>o</sup> A suspender indefinidamente el proyecto de ley sobre reduccion de las Secretarías de Estado, y á aceptar algunas modificaciones, si las introduce el

Poder Ejecutivo, al proyecto de ley que determina cuáles son los empleados superiores de los diferentes departamentos administrativos cuyos nombramientos deban ser sometidos á la aprobacion del Senado, las que se acordarán con la misma comision.

“ 5. ° El Poder Ejecutivo debe por su parte aceptar:

“ 1. ° El proyecto de ley sobre constitucion civil de la Guardia Colombiana.

“ 2. ° Nombrar de Secretario de Guerra á uno de los individuos de la lista que se le acompaña : de Instruccion Pública, á un liberal caracterizado, verdaderamente tolerante en materias religiosas ; y en la de Relaciones Exteriores, al que estime más apto, con tal de que no sea presunto candidato para la presidencia de la República, ni de los rechazados por el Senado.”

Como se ve, del contexto de todas estas bases se colige que ha predominado en el espíritu del Senado el propósito de facilitar al Poder Ejecutivo los medios de administracion, pues la primera de ellas tenia por objeto limitar, hasta donde fuera posible, las exigencias y aspiraciones de los Estados en materia de auxilios para obras públicas, á cambio de aumentar los recursos al Poder Ejecutivo.

La segunda ha tenido por objeto demostrarle la absoluta confianza que se le tiene como magistrado interesado en la conservacion del orden público federal.

La tercera significarle que, aunque se tenia el derecho de exigirle que siete Estados de la Union por lo menos estuviesen representados por el ministerio, se confiaba en sus promesas, y se deferia á su voluntad en la clasificacion de los diferentes departamentos administrativos cuyos empleados superiores debian ser sometidos á la aprobacion del Senado.

En cuanto á la ley 20, sobre constitucion civil del ejército, interesaba más al Poder Ejecutivo que al

Senado la expedicion de esa ley, para mantener á la Guardia colombiana distante de todos los campos de controversia, y firme en el propósito de servir como salvaguardia de las instituciones.

En cuanto á los nombramientos de Secretarios de Guerra y de Instruccion pública, los exigíamos para miembros caracterizados de nuestra comunión política, porque hemos creído no sólo tener el derecho, sino estar en el deber de pedir el mayor cúmulo de garantías para los gobiernos de los Estados que representamos.

Por último, hemos exigido que se llevara á la Secretaría de Relaciones Exteriores á un ciudadano que no fuera presunto candidato, porque el país tiene yá el objetivo de lo que es para la Nacion un Secretario candidato.

Estas bases, como queda dicho, fueron presentadas por una comision compuesta de los señores Campo Serrano y Urueta, nombrados despues de una conferencia habida entre el señor Secretario de Hacienda y los honorables señores Mateus y Reinales, por haber exigido aquél que se le presentasen por escrito las ideas de la mayoría.

Pero todo esfuerzo, toda tentativa del Senado en sentido de una cordial inteligencia, ha ido á estrellarse contra la voluntad incontrastable del Presidente, que á toda insinuacion ha correspondido con las mismas frases del primer dia.

Ante tan severa intransigencia, la mayoría del Senado no ha podido menos que prescindir por completo de toda nueva tentativa en este sentido, y ha llevado su abnegacion al extremo de posponer los insultos, las diatribas y los ultrajes que se le habian inferido por la minoría, para el efecto de entenderse con ella, y llegar á alguna solucion definitiva; y yá el público conoce cuál fué esa solucion, cuáles los términos del convenio suscrito por ambas partes, y cuál la inteligencia asignada á ese convenio por el ciudadano Pre-

sidente en la carta que dirigió á la minoría ; y para que no quedase duda, hizo el nombramiento de Secretario de Gobierno, en interinidad, en uno de los más entusiastas colaboradores de *La Salud Pública*.

Ha sido formarse muy triste idea de la mayoría del Senado asignarle á ese convenio la significacion de los nombres propios, y nó la que le corresponde por los antecedentes que lo dictaron ; pues de esos antecedentes lo que se desprende es que el partido independiente se ha creído con derecho á estar representado en las Secretarías de Gobierno, de Guerra y Marina, de Instrucción pública, y Fomento ; porque ha querido que la Hacienda pública, el Tesoro y las Relaciones Exteriores estén á cargo de los hombres que lo han censurado, como el medio de llegar á la depuración que se busca en el manejo de la cosa pública.

Procedimiento como aquél, envuelve yá no sólo una resistencia, sino un ultraje inmerecido para la mayoría del Senado. Porque el señor Presidente estará en su derecho para hacer todo el esfuerzo á que crea estar obligado para cumplir los compromisos contraídos con motivo del 24 de Abril, pero de ninguna manera para herir á la mayoría del Senado, suponiéndola el propósito de servir á intereses puramente personales. Sin embargo, éste ha sido, en resúmen, el fruto cosechado por esa mayoría, en retribucion de su amor á la tranquilidad pública del país.

Es cierto que en la ejecucion de su programa político se le han rechazado los nombramientos de los caracterizados radicales ya mencionados, y, además, los de los señores doctor Bernardo Herrera, doctor Antonio Ferro, General Eustorgio Salgar, señor Luciano Restrepo (propuesto por la mayoría cuando representaba sus intereses políticos), doctores Felipe Pérez, Gonzalo Tavera y José C. Borda ; como podríamos haber rechazado á cualesquiera otros que hu-

bieran sido presentados, si no correspondian, como factores políticos, á los elementos que deben concurrir á las soluciones que buscamos.

Si en los nombramientos para destinos militares hemos rechazado á los señores Generales Santos Acosta, Manuel Navarrete y otros jefes, tambien hemos aceptado los hechos en los señores Generales Sergio Camargo, Fernando Ponce, Severo Olarte, Gregorio Vergara, Adolfo Amador, y otros jefes tambien caracterizados en sus opiniones.

De los empleados designados para las Administraciones principales de Hacienda nacional, de aduanas y salinas, sólo hemos rechazado á tres de los nombrados, y en cambio hemos dado voto de aprobacion á los señores José María Villamizar G., Flavio Pinzon, Jacinto Corredor, Eliseo Ramírez, Focion Soto, José Díaz y Domingo González ; como hemos aprobado tambien todos los que se han hecho para Antioquia, Tolima y los Territorios nacionales, porque no ha entrado en nuestros propósitos hostilizar al Poder Ejecutivo ni á los radicales, sino defendernos en la esfera de accion constitucional.

Es incuestionable, y fuera de toda duda, que nuestras bolas negras no manchan la reputacion de ninguno de los rechazados, porque ellas no hacen sino clasificar la mayor ó menor pasion política, la mayor ó menor intransigencia de los nombrados, pero de ninguna manera amenguar sus aptitudes y honorabilidad.

En cuanto al programa de administracion, el ciudadano Presidente debe estar satisfecho de la línea de conducta de las Cámaras legislativas ; porque, expedida por la Nacion una ley sobre mejoras materiales, se abrió el cauce á la corriente de los auxilios para los Estados ; y es preciso declararlo en obsequio de la verdad : esa ley fué expedida, más que con el objeto de fomentar empresas, con el de vigorizar los vínculos de union entre los Estados, y especialmente, la autoridad del Poder Ejecutivo.

Abierta la corriente, es incuestionable que existe la necesidad apremiante de poner algún dique que la detenga, y parece indudable que el llamado á verificarlo habria sido el señor doctor Zaldúa, si desde un principio se hubiera mostrado un poco menos inflexible con la mayoría del Congreso y los Gobiernos de los Estados.

No obstante esa inflexibilidad, á su primer mensaje sobre crédito público correspondieron las Cámaras legislativas acordando la reunion de las comisiones de Presupuestos, para que, de acuerdo con los Secretarios de Estado, introdujesen las variaciones que á su juicio estimasen necesarias.

Con motivo del mensaje que el señor Gobernador de Cundinamarca pasó al Senado, con fecha 15 del mes de Abril, sobre los sucesos verificados en Cipaquirá, esta honorable corporacion aprovechó la oportunidad para declarar que, á su juicio, la conservacion del órden legal y de la paz pública dependen conjuntamente y con un grado de responsabilidad proporcional, así de la política circunspecta del Gobierno de la Union y de su resuelta actitud represiva, llegado el caso, como de la conducta moderada, prudente y respetuosa de las garantías individuales que á su turno corresponde observar á los Gobiernos de los Estados.

De esta franca y explícita manifestacion del Senado, se viene claramente á colegir que la voluntad de este poder no ha sido en ningun caso la del desconocimiento de las atribuciones del Poder Ejecutivo, sino, por el contrario, la del mutuo respeto entre los Poderes constituidos.

En obsequio del restablecimiento del órden legal y de los derechos y autoridad del Poder Ejecutivo, el Senado resolvió no dar curso á proyectos sobre reconocimientos y ordenaciones de crédito, que no hubieran sido sustanciados por el Poder Ejecutivo, y autorizó á éste para que suspendiera el pago de algunos

auxilios mientras mejoraba la situacion del Tesoro.

Cuando el Senado citó al ministerio para que explicase los propósitos del Gobierno Ejecutivo respecto de la inteligencia que daría á la ley vigente sobre orden público, y éste hizo, por conducto de aquél, la declaratoria de 29 de Mayo, el Senado de Plenipotenciarios reconoció explícitamente, — y por ello se congratuló, — que las ideas del Poder Ejecutivo acerca de la aplicacion de las disposiciones legales sobre la importante cuestion de orden público, coincidían exactamente con las suyas, y consideraba que, en presencia de las necesidades de la situacion actual, la práctica de una política acorde con tales ideas aseguraría la paz de la República.

Cuando el ciudadano Presidente manifestó, por conducto de sus Secretarios, que haría algunos cambios de jefes en el Ejército, y esto produjo una animada discusion en el Senado, concluyó ésta por una proposicion en que se le manifestó al ciudadano Presidente que se consideraban tan satisfactorias para la causa del orden público las explicaciones que habían sido transmitidas por sus Secretarios de Estado en las sesiones de los días anteriores, que, en muestra de respeto y deferencia por el jefe de la Administracion ejecutiva, le envió una comision, compuesta de tres miembros, para que le manifestase — que el Senado por su parte estaba dispuesto á prestarle su apoyo para alcanzar el más pronto afianzamiento del orden y la paz entre los colombianos.

En materia de relaciones exteriores, el Poder Ejecutivo no ha recibido sino votos de confianza y muestras de deferencia.

De manera que, á pesar de la intransigencia del ciudadano Presidente, el Senado de Plenipotenciarios se ha mantenido fiel á las instituciones, leal á su deber, y consecuente con su programa, sin que el Ejecutivo pueda quejarse sino del rechazo que, con la improba-

cion de algunos nombramientos, se ha hecho de la política del 24 de Abril.

El Congreso, de acuerdo con los Secretarios de Estado, ha confeccionado, de la manera más económica á su alcance, la ley de Presupuestos de Rentas y Gastos;

Le ha votado un pié de fuerza no sólo de tres mil, sino de cuatro mil hombres para el sostenimiento de la paz pública ;

Declaró fundadas las observaciones á la mayor parte de las disposiciones que contenia el proyecto de ley sobre trashumancia ;

Suspendió indefinidamente el proyecto de ley sobre reduccion de las Secretarías de Estado, y deja restablecidos en su fuerza y vigor los fueros y prerogativas de los Estados con la expedicion de la ley 20 sobre constitucion civil de la Guardia colombiana, y la 27, que determina cuáles son los empleados superiores de los diferentes departamentos administrativos cuyos nombramientos deben ser sometidos á la aprobacion del Senado.

Con la expedicion de las leyes sobre devolucion de propiedades rematadas, sobre adjudicacion de tierras baldías á los nuevos pobladores, sobre garantías á las personas y propiedades en tiempo de guerra, y sobre derogatoria de las de inspeccion civil en materia religiosa, el Congreso de 1882 deja izada muy alto la bandera del derecho, reintegrado el respeto á la propiedad, y devuelta la tranquilidad á las conciencias alarmadas.

La labor habria sido completa si hubiera podido acordar el medio de obtener que la Corte Suprema federal, en ejercicio de la atribucion 4.<sup>a</sup> que le confiere el artículo 71 de la Constitucion, hiciera efectiva la responsabilidad que establecen los artículos 9.<sup>o</sup> y 20 de la misma Constitucion respecto de los Presidentes ó Gobernadores, Magistrados y Jueces de los Estados, por violacion de la Constitucion y leyes de la Re-

pública, ó de los derechos de los ciudadanos. Porque si el Senado es, por nuestras instituciones, el guardian de las prerogativas de los Estados, la Corte Suprema federal es, por mandato de las mismas, el guardian de las garantías de los ciudadanos; y si ésta no tiene el poder de revision sobre los fallos que dictan los tribunales de los Estados, sí tiene el de exigir la responsabilidad á los Presidentes ó Jefes superiores y á los Magistrados de los tribunales cuando no cumplen ó hacen cumplir y ejecutar la Constitucion y leyes de la Union, los decretos y órdenes del Presidente de ella, y los mandamientos y órdenes de los tribunales y juzgados nacionales.

Decimos que la labor habria sido completa si hubiéramos podido acordar los medios de reivindicacion de la autoridad de la Corte Suprema; de reforma de algunos puntos de la Constitucion; regularizacion en el fomento de las mejoras materiales, y acordado los términos de pago de la deuda pública. Objetos son estos que habrian podido quedar definitivamente resueltos con un poco menos de inflexibilidad de parte del ciudadano Presidente; pero puntos sobre los cuales persistiremos en nuestra labor hasta obtener resultado satisfactorio.

Ahora bien: ¿con cuál de las disposiciones acordadas por el Congreso se ha vulnerado la doctrina liberal?

¿Con cuál de las doctrinas sostenidas y desenvueltas por el partido independiente se ha menoscabado la influencia y el prestigio del programa de ese gran partido?

¿Será por haber recuperado para los Estados la suma de influencia y de poder que las instituciones les acordaron?

¿Será por haber desautorizado el centralismo anterior, y reivindicado para el Senado de Plenipotenciarios el poder y la importancia que le asignaron los

convencionales de Rionegro en el juego de las instituciones?

¿Será por haber ordenado la devolucion de las propiedades raíces rematadas en 1876, 1877 y 1879?

¿Será por haber acordado que, en lo futuro, las tierras baldías no serán adjudicadas sino como recompensa del trabajo y laboriosidad de sus nuevos pobladores?

¿Será por haber establecido reglas que morigeren en lo posible las hostilidades de los beligerantes y amparen los derechos de los ciudadanos en tiempo de guerra?

¿Será por haber devuelto su imperio al principio de tolerancia absoluta, y reivindicado, en consecuencia, la libertad de conciencia que garantizan las instituciones?

¿O será porque no hemos puesto límite á nuestras ideas de conciliacion y apaciguamiento, sino que las hemos hecho extensivas á todos, reconociendo que esta patria es de todos y para todos los colombianos, y que en ella caben los independientes, los radicales y los conservadores, y, en una palabra, todas las creencias, las escuelas y doctrinas, con tal de que respeten y obedezcan las instituciones que nos rigen, y no menoscaben la preponderancia del sistema federal, ni pretendan encadenar de nuevo la suerte de los pueblos á la voluntad autoritaria de un bastardo centralismo?

Creemos fundadamente haber cumplido, en lo posible, nuestro deber, y la Nacion y la historia decidirán cuál de los dos poderes ha faltado á su programa, ó correspondido menos mal á la confianza de sus comitentes; cuál ha sido el que se ha mostrado más intransigente en el sentido de la conciliacion y la inteligencia, y cuál el que ha acometido la sancion de prácticas más puras y conformes con los intereses generales del país.

De nuestra parte no hacemos sino presentar el

cnadro de la labor ejecutada en ocho meses de lucha infatigable, de defensa heroica y generosa, y de abnegacion patriótica y constante. Baste á nuestro propósito hacer saber á nuestros comitentes que no podemos regresar á nuestros hogares sin dejar acordada la convocatoria del Congreso para el caso en que nuestros adversarios políticos intenten una perturbacion del orden público, ó la ejecucion de algun acto contra los altos poderes federales, ó contra la soberanía de los Estados.

Bogotá, 15 de Setiembre de 1882.

Los Senadores por el Estado de Antioquia,

*Daniel Uribe.—Peregrino Camargo.*

Los Senadores por el Estado de Boyacá,

*José E. Otálora.—Francisco de P. Mateus.—Carlos Calderon R.*

Los Senadores por el Estado del Cauca,

*B. Reinales.—Juan de D. Ulloa.*

El Senador por el Estado de Cundinamarca,

*Leopoldo Cervantes.*

El Senador por el Estado de Magdalena,

*Clemente C. Cayon.*

El Senador por el Estado de Panamá,

*Ramon Acevedo M.*

Los Senadores por el Estado de Santander,

*Tímoteo Hurtado.—R. Lésmez.—D. A. Arrieta.*

El Senador por el Estado de Bolívar,

*Joaquín M. Pérez.*

El Representante por el Estado de Antioquia,

*Belisario Gutiérrez.*

Los Representantes por el Estado de Bolívar,

*Cristóbal Amador.—Manuel Laza Burgos.—Juan Saladen.—Pedro Castillo M.*

Los Representantes por el Estado de Boyacá,

*Tomás Currea.—Siervo Rodríguez.—Primitivo Bernal.—Nicolás Montejo.—José Tomás Monroy.—Juan N. Mateus.—Isidoro Páez.—Alejandro Peña Solano.—José María Pinto.*

Los Representantes por el Estado del Cauca,

*Benjamin Núñez.—Carlos Delgado C.—Pompeyo Guzmán.—Eudocio Constain.—Vicente Guevara Cujiao.*

Los Representantes por el Estado de Cundinamarca,

*José María Samper.—Jesús Jiménez.—Faustino Gómez.—Constancio Franco.—Ruperto Candia.—José I. Barberi.—Felipe Suárez.—Tomás Aldana.*

Los Representantes por el Estado del Magdalena,

*Juan Manuel Barrera—Lázaro A. Riascos.—Salvador Vives.*

El Representante por el Estado de Panamá,

*Francisco M. Calancha.*

Los Representantes por el Estado de Santander,

*Antonio Figueroa.—Francisco Ordóñez R.—Francisco Muñoz.—Moisés García.—Gabriel S. Ruiz.—José Murillo.—José M. Ramírez M.*

El Diputado por el Territorio de Casanare,

*Clodomiro Tejada.*